



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **RESOLUCIÓN N° 8436 DE 2021**

**(17 de agosto de 2021)**

*“Por la cual se adopta el Código de Ética y Buenas Prácticas de los servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones”*

#### **EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus facultades legales en especial la conferida en el artículo 25, numerales 1 y 2 del Decreto No. 1010 de 2000 y.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”*.

Que, el numeral 2 del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000, establece como funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, fijar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

Que, el 16 de diciembre de 2002, se proclamó el documento *“Compromiso ético primera edición”*, con los valores éticos adoptados por los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual promocionó la gestión ética en la entidad con el fin de destacar la condición humana en cumplimiento de la misión institucional.

Que, mediante Resolución No 11497 del 6 de octubre de 2015, se adoptó la segunda edición del compromiso ético institucional, como el estándar de conducta de los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentando el funcionamiento del comité de ética y el grupo de gestión ética de la entidad.

Que, mediante la Resolución No. 6353 de 2020, se estableció el comité de ética, se determinaron los gestores éticos y se articuló con el Plan Estratégico vigencia 2019-2023 Registraduría del siglo XXI.

Que, mediante la Resolución No. 7833 de 2021, se modificó y adicionó la Resolución No 6353 del 2020 teniendo en cuenta que la entidad realizó la actualización del Plan Estratégico 2019-2023: La Registraduría del siglo XXI, eliminando la estrategia No. 8 *“Crear y desarrollar la estrategia de lucha anticorrupción en la entidad y obtener la certificación en la norma de gestión antisoborno ISO 37001”* del objetivo estratégico No. 1.

Que, es necesario establecer, promocionar, apropiar, difundir y gestionar un Código de Ética y Buenas Prácticas, como derrotero ético de fácil acceso para todos los servidores en aras de fortalecer las conductas de buen comportamiento, compromisos y protocolos éticos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, dentro del Plan Estratégico 2019-2023, la Registraduría del Siglo XXI, se diseñó como objetivo No. 4 priorizar el servicio al usuario como eje central para la creación de valor público en todos los procesos, en virtud de una transformación de la cultura organizacional de la entidad propiciada por la sensibilización de sus funcionarios y su posicionamiento como verdaderos servidores de la ciudadanía.

Que, dada la importancia de cumplir con los objetivos y metas propuestas, en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el equipo de apoyo a la gestión ética realizará sus actividades, abordando sus funciones como modelo de gestión que permita de manera integral realizar acciones articuladas, uniendo sus esfuerzos de manera transversal con los demás planes y programas, que propendan por la calidad de vida de los servidores públicos, para la obtención de resultados entre otros el buen servicio a los grupos de intereses y partes interesadas.

Que, el propósito de la Registraduría del siglo XXI es continuar apoyando la promoción de la ética como elemento que impregna, de manera transversal, todos los comportamientos inherentes al cumplimiento de su visión, objetivos y misión institucional, con la intención de incorporar, de manera efectiva, los principios y valores éticos a nuestra cultura organizacional, articulado al Plan Estratégico de la Entidad 2019-2023.

Que, el comité de ética en sesión ordinaria del 13 de abril de 2021, aprobó el documento Código de Ética y Buenas Prácticas de los directivos, servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese el Código de Ética y Buenas Prácticas de los directivos, servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, documento anexo el cual hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Registraduría Nacional del Estado Civil mediante el Código de Ética y Buenas Prácticas adopta los siguientes valores y principios como derrotero ético para el cumplimiento de su misión:

- **DON DE GENTE:** es un valor que mueve a los servidores de la entidad a tratar a los ciudadanos de una manera muy atenta, abierta, cálida y receptiva, más allá de lo que exige el deber de buen trato.
- **VOCACIÓN DE SERVICIO:** entendido como el valor que llama a los funcionarios a servir y a querer servir, y que hace que sean plenamente conscientes de que su función es esa: servir a los ciudadanos.
- **IMPARCIALIDAD:** entendida como el principio moral que enruta a los servidores públicos y colaboradores de la Registraduría Nacional del Estado Civil a servir a todo ciudadano sin favoritismos de ninguna clase ni tratos diferenciales arbitrarios.
- **EFICIENCIA:** entendida como el principio moral que obliga a los servidores públicos y colaboradores de la Registraduría Nacional del Estado Civil a maximizar su contribución al bienestar de los ciudadanos, la aplicación de las TIC y simplificación de tareas para el desarrollo ágil, oportuno y de calidad de los servicios que se prestan al interior de la entidad.

- **OBJETIVIDAD:** entendida como el valor que ordena a los servidores y colaboradores de la entidad a evaluar las situaciones o acciones de manera ecuánime y abierta, no sesgada ni tendenciosa.
- **RESPONSABILIDAD:** entendida como el principio moral que insta a los servidores y colaboradores de la entidad a decidir sus actuaciones con base en una consideración esmerada y objetiva de las probables consecuencias de cada una de ellas.
- **TRANSPARENCIA:** entendida como el valor que impele a los servidores y colaboradores de la entidad a someter sus actuaciones al escrutinio ciudadano.
- **TOLERANCIA:** entendida como el principio moral que lleva a los servidores y colaboradores de la entidad a respetar y apreciar la diversidad y las diferencias.
- **SOLIDARIDAD:** invitación a construir un mundo más digno, partiendo de la condición de servidor público con el fin de potenciar desde la acción práctica, la justicia social con la ciudadanía y compañeros de la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los valores y principios del Código de Ética y Buenas Prácticas serán asumidos y cumplidos por todos los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil de todos los niveles y jerarquías.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Apropiación, socialización y difusión.** El Código de Ética y Buenas Prácticas deberá ser:

1. Comunicado a los servidores públicos de la RNEC en el momento de su posesión.
2. Comunicado a los contratistas de prestación de servicios en el momento de suscripción del acta de inicio de ejecución del respectivo contrato.
3. Incluido en los programas de inducción y reinducción que la Gerencia del Talento Humano establezca.
4. Socializado por el comité de ética y el grupo de gestores éticos, en los niveles central y desconcentrado, de conformidad con el plan de gestión ética para cada vigencia.
5. Publicado en la intranet y la página web institucional.
6. Informado y socializado por la oficina de comunicaciones y prensa a través de campañas de divulgación y por los medios y canales que considere pertinente, de conformidad con las directrices que establezca el Registrador Nacional, el comité de ética y la Gerencia del Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de agosto de 2021

**ALEXANDER VEGA ROCHA**  
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: José Darío Castro Uribe - Gerente Del Talento Humano  
Revisó: Adriana Guevara Aladino – Profesional Especializado de la GTH.  
Diana María Motta Hernández – Coordinadora Desarrollo Integral  
Proyectó: John Alexander Salazar Cortes - Profesional CDITH

JA

